

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2018-0013
San Salvador, 12 de junio de 2018

Resolución 2018-0011. Analizada la solicitud hecha por la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Necesito saber cuáles son los medicamentos que han retirado o que ya no benefician a los asegurados. Y ¿por qué los retiraron? ¿Cuáles son los laboratorios a los que les compran los medicamentos?

¿Cuántos son los beneficiarios por cada afiliado?

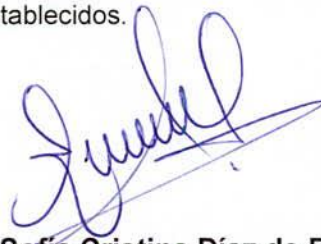
¿Hasta que edad se puede seguir "gozando" del seguro, como persona beneficiaria? Si se puede siendo mayor de 21 años, cuáles con los requisitos para seguir con el seguro a partir de esa edad.

En fecha 4 de junio de 2018 se remitió prevención mediante correo electrónico a la solicitante advirtiéndole que su solicitud necesitaba ser más clara con respecto a las fechas de las cuales necesitaba la información. Según el artículo 66 inciso 5 de la Ley de Acceso a la Información el plazo para la subsanación venció el día 11 del mismo mes y año sin haberse recibido respuesta por parte de la solicitante.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 inciso 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Dar por **Inadmisibles** el acceso a la información solicitada por no haber subsanado las observaciones enviadas en los tiempos de ley establecidos.

Notifíquese. –



Licda. Sofia Cristina Díaz de Fagoaga
Designada para resolver sobre las Solicitudes de Información Pública